



PVisión Pensional

"EL COMUNICADOR DE LOS PENSIONADOS"

ENERGÍA BOGOTÁ, CODENSA Y EMGESA

RESPONSABLE: JUNTA DIRECTIVA - SECRETARÍA DE PRENSA

CALLE 39A No. 28-50 TELÉFONOS: 6013408986 – 6013409443

WhatsApp 314 419 7210 - E-mail: apebce@yahoo.es - Bogotá D.C.

No. 303

www.apebce.com

Junio 2025

TORNEO DE BOLOS

2025

BOLERA DEL RICAURTE
Cra. 27 No. 10-55

22, 23, 24 y 25 De julio
09:00 a. m.

INSCRIPCIONES

Desde el 24 de junio
hasta el 15 de julio

Valor Inscripción: \$90.000



Incluye:

12 líneas

4 Refrigerios

1 Almuerzo

Premiación

(Solo se dará un premio
por participante)

**** SOLO PARTICIPAN
ASOCIADOS Y ASOCIADAS ****

Se pueden inscribir directamente en la
oficina de la Asociación o consignando en
la Cuenta corriente del banco Davivienda
No. 0000 1014 7510 y enviar la
consignación al correo apebce@yahoo.es,
con sus datos personales.



AUXILIOS ECONOMICOS SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

FELIPE IZA

En reunión de la Junta directiva realizada el día 16 de junio de 2025, se aprobaron Auxilios por Cirugía y Hospitalización de asociados, así:

Por Hospitalización o cirugía (5) asociados, por fallecimiento de familiares de asociados (1).

De igual manera la Secretaria de Asistencia Social ha estado pendiente de la salud de los asociados. Se les recuerda a los asociados que hayan tenido cirugías y hospitalizaciones (más de 3 días) recientemente enviarnos los soportes, historia clínica, fotocopia de la C.C., al correo de la Asociación apecbce@yahoo.es o comunicarse con **Felipe Iza** al **Tel.: 316 473 8410** para dar el correspondiente trámite.

¡IMPORTANTE!

**Nuevo numero
WhatsApp - APEBCE**

314 419 7210

FALLECIDOS

La Junta Directiva de la Asociación de Pensionados de las Empresas de Energía de Bogotá, Codensa y Emgesa, hace llegar sus más sentidas condolencias a sus familiares y lamenta profundamente el fallecimiento de:

**LUIS ARMANDO MORALES CORREA – ALVARO SEGURA PEÑA
MARIA ANUNCIACION SOSA**

DEUDORES MOROSOS

PAGO EN EFECTIVO: 19350545, 19208899

SOBREGIROS: 79102925, 5591532, 421959, 19240599

La junta directiva de la Asociación de Pensionados de las Empresas de Energía de Bogotá, Codensa y Emgesa, da la bienvenida a la nueva Asociada:

CIRAMELVA VARGAS URREGO

DIA DEL PENSIONADO 2025

DOMINGO
31 DE AGOSTO

Inicio: 11:00 a. m.



CENTRO COMERCIAL CARRERA
Av. de las americas No. 50-15

ENTREGA DE BOLETAS

Desde: 21 de julio

Hasta: 22 de agosto

En la sede de la Asociación

Lunes a viernes

de 9 a. m. a 1:00 p. m.

CONDICIONES CELEBRACION DIA DEL PENSIONADO

El parqueadero tendrá un valor de
\$7.000 por 8 horas
**SI VA A CONSUMIR LICOR NO
LLEVAR CARRO**

**Prohibido el ingreso a menores de edad
(ley 124 de 1994), al ingreso se exigirá
presentación de la boleta entregada
en la asociación y la cédula.**



TORNEO DE BOLIRANA 2025



LA PAZ Y LA VIDA - Ó - LA GUERRA Y LA MUERTE

Hay muchas personas que propugnamos, que luchamos porque haya paz, armonía, alegría, amor, porque paz es, desarrollo, es avance, es bienestar, es alegría de las personas, de las sociedades, de los pueblos.



Desgraciadamente en muchas partes del mundo y en Colombia, eso no se da, porque la codicia que no tiene límites, genera odio y por consiguiente la guerra, el interés de los países dominantes por apoderarse de las

riquezas y la mano de obra casi regalada, como EE. UU. y Europa contra los países que luchan por equidad y justicia son agredidos y en Colombia el gobierno narco paramilitar que dejó Uribe y Duque, no quiere ceder nada y sigue ejerciendo la violencia y la muerte, ver lo que están haciendo en el Cauca, en el Valle en Nariño, en Putumayo, en el Catatumbo y en otras regiones del país, no valió que el gobierno del Pacto Histórico, les extendiera la mano, para que pararan la violencia y se entregaran a la justicia, con ventajas para ellos. No, ellos están ejerciendo la violencia junto con el narcoparamilitarismo para sembrar terror, miedo y hasta ira. Crean miedo, crean o acrecientan el problema para ofrecer supuestas “soluciones” con más violencia, dicen, “plomo es lo que hay que dar”.

Afortunadamente, hoy en día, mucha gente, ya no come ese cuento y ya no apoyan a los guerreristas, porque eso implica que, las clases populares se agarren

y hasta se maten entre sí, y los guerreristas enriqueciéndose, porque eso es un negocio para ellos.



En nuestra amada Colombia debía de reinar la paz, la armonía, el amor entre nosotros, desgraciadamente, los codiciosos y entreguistas no lo permiten, porque se lucran con la guerra y la muerte, apoyados por los grandes medios de desinformación, difunden odio y veneno, contra los que queremos la paz y la armonía entre nosotros los seres humanos; e incluso recurren con atentados y hasta el asesinato de personas reconocidas por uno u otro motivo, para producir odio,

compasión, echándole la culpa a personas u organizaciones que nada tienen que ver, al contrario, están luchando por la paz y la concordia, por la defensa de la vida.

Afortunadamente, hoy en día, hay muchas personas, mucha gente que están empezando a entender, cual es el actuar de las clases dominantes con sus grandes medios de desinformación, incluidas las redes sociales, que mienten y engañan. Hay mucha gente que ya nos le come cuento y en vez de apoyar a los guerreristas, apoyan a los movimientos y partidos que proponen la paz y la convivencia, cuestión que no es fácil, debido a tantos años, siglos, de sectarismo y violencia que ha vivido nuestro país. Pero tenemos que ser optimistas, por difícil que parezca y apoyar las propuestas de paz y desarrollo, que no van a venir de los candidatos de la oligarquía, sino de los candidatos del pueblo, para que nuestros hijos, nietos y las futuras generaciones disfruten de un país en paz, amor y armonía.

Joselín Páez Malagón

REFORMA LABORAL: ARTÍCULOS APROBADOS EL 25 DE JUNIO DEL 2025



Este texto será el que la comisión de conciliación propondrá a las plenarias del Congreso para que envíen a sanción presidencial.

El Senado publicó el texto definitivo de la reforma laboral aprobada el pasado martes 17 de junio. La futura ley quedó con 70 artículos y los conciliadores sugerirán a las plenarias que aprueben y envíen a sanción presidencial este texto.

A este acuerdo se llegó luego del nombramiento de los ponentes por parte del Senado y la Cámara de

Representantes. Vale mencionar que el Gobierno acepta el texto, pues se conservan 66 artículos aprobados en la Cámara.

El Gobierno celebró y anunció que el 20 de julio radicará una iniciativa de alivios crediticios y apoyos para las pequeñas unidades productivas.

Lo esencial de la iniciativa es que la jornada nocturna comenzará a las 7:00 p. m.; los días dominicales y festivos tendrán recargos del 100 % y los aprendices del SENA tendrán contrato laboral.

Veamos a detalle lo que viene para las empresas y trabajadores colombianos:

Comencemos con la definición del trabajo diurno y nocturno, se modifica el artículo 160 del Código del Trabajo así:

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.).

2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a. m.). Debe tenerse en cuenta que estos horarios entrarán en vigencia seis meses después de sancionada la ley.

Remuneración en días de descanso obligatorio

El trabajo en día de descanso obligatorio o días de fiesta se remunerará con un recargo del 100 % sobre el salario ordinario y en proporción a las horas laboradas, aunque este reconocimiento se incrementará gradualmente así: a partir del primero de julio del 2025 aumentará a 80 %, el primero de julio del 2026 subirá al 90 % y en julio del 2027 se dará plena aplicación al recargo.

Preaviso para renunciar

Según el artículo 5º, los trabajadores a término indefinido podrán finalizar el contrato mediante preaviso de 30 días calendario y no se sancionará al empleado que omita este anuncio.

Límites a contratos a término fijo

El contrato a término fijo se limitó a cuatro años como plazo máximo y deberá celebrarse por escrito. Esta nueva disposición no tendrá efectos retroactivos.

Cuando no se cumplan las condiciones fijadas se entenderá celebrado el contrato a término indefinido desde el inicio de la relación laboral.

El artículo 22 de la Ley 50/90 se modifica para que en ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, excedan de dos horas diarias y doce semanales. Se exceptúan de la disposición los sectores de seguridad y de salud.



Licencias remuneradas

El empleador queda obligado a conceder al trabajador licencias remuneradas en casos novedosos como:

Atender citaciones judiciales, administrativas y legales. Asistir a citas médicas relacionadas con el diagnóstico y el tratamiento de la endometriosis. Acudir a obligaciones escolares como acudiente.

ABC NUEVA REFORMA PENSIONAL

La Reforma Pensional aprobada en Colombia establece un nuevo Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, que entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2025. Esta reforma busca ampliar la cobertura y garantizar una vejez digna para más colombianos, especialmente para aquellos en situación de pobreza o que no lograron pensionarse bajo el régimen anterior.

Aunque la aprobación era necesaria para subsanar el error señalado por la Corte, la reforma aún no entrará en vigencia este 1 de julio como se tenía previsto.

Aspectos clave de la reforma:

Se crea un sistema mixto que combina un componente de prima media (administrado por Colpensiones) con un componente de ahorro individual (administrado por fondos privados).

Umbral de Cotización:

Las personas con ingresos iguales o superiores a 2.3 salarios mínimos cotizarán un porcentaje de sus

ingresos en Colpensiones y el excedente en fondos privados.

Régimen de Transición:

Se establece un régimen de transición para quienes a la entrada en vigencia de la reforma tengan 900 semanas cotizadas (hombres) o 750 semanas (mujeres), respetando las condiciones del régimen anterior.

Madres Trabajadoras:

Se otorgan beneficios a las madres trabajadoras, como la reducción de semanas cotizadas por cada hijo, hasta un máximo de 3. Si estás en el régimen de transición: Se respetarán tus derechos y condiciones de cotización del régimen anterior (Ley 100 de 1993) si cumples con el número de semanas establecido.

Si no estás en el régimen de transición:

Deberás cotizar en Colpensiones hasta 2.3 salarios mínimos y el excedente en un fondo privado.